CONTRATO CONCESION ADJUDICACION DE UN ESPACIO TIENDA ESCOLAR Nº 2 SEDE CENTRAL, TIENDA ESCOLAR No. 4 SEDE SOR MARIA LUISA MOLINA Y TIENDA ESCOLAR No. 5 ALFONSO CABAL MADRIñAN SEGUN CONTRATO N° 01-IEMA-2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NATHALY DAHIANA PITTO GIRALDO

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa MERCEDES ABREGO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 17, los principios generales de la contratación pública y la resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira" y el decreto 4791 del 2008.; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**- **CONCEDENTE** y por la otra, **NATHALY DAHIANA PITTO GIRALDO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.113.684.950 de Palmira y con domicilio en la Calle 41 # 16-35, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **CONCESIÓN N° 01-2026 TIENDA ESCOLAR No. 2 - SEDE CENTRAL, TIENDA ESCOLAR No. 4 SEDE SOR MARIA LUISA MOLINA Y TIENDA ESCOLAR No. 5 SEDE ALFONSO CABAL MADRIñAN,** que se regirá por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las siguientes Clausulas, así**:**

PRIMERA: CONCEPTO: El espacio entregado en modalidad de concesión, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades educativas según condiciones del espacio descrito.

SEGUNDA: BIENES: Los bienes muebles propios del espacio adjudicado son de propiedad del ente territorial otorgados a la INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO para la prestación del servicio; corresponde a la INSTITUCION EDUCATIVA la custodia, mantenimiento y garantía de buen uso, por lo que al concederse el espacio se transfiere esta responsabilidad al **CONCESIONARIO**; estos deben ser devueltos en las mismas condiciones de recibo en la fecha de finalización del presente contrato. **Parágrafo**: Ambas partes deberán poseer copia del respectivo inventario de bienes entregados al inicio de este contrato.

TERCERA: ADJUDICACION: La prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educativo no vincula la propiedad sobre los bienes; por tal motivo, el espacio se adjudicará mediante Contrato de Concesión.

CUARTA: CONTROL: El concedente, tendrá acceso a las instalaciones del espacio concedido con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar las condiciones de uso para el que fue solicitado.

QUINTA: OBLIGACIONES: El **CONCESIONARIO** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Durante el tiempo de ejecución del contrato solo podrán prestar sus servicios los días laborales en donde se cuenten con la presencia de los estudiantes.

2. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los espacios cedidos que le hayan sido entregados en el evento que la Institución les facilite.
3. Responder por los daños ocasionados a los espacios cedidos.
4. Indemnizar al CONCEDENTE por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste, con motivo o desarrollo del presente contrato, en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste o sus dependientes.
5. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por EL CONCEDENTE
6. Cancelar el valor de los servicios públicos de los cuales se hagan uso.
7. No cambiar la naturaleza del objeto por el cual se le concesiona el espacio.
8. El valor total del contrato de concesión se cancelará por parte del CONCESIONARIO mediante pagos mensuales durante la vigencia 2026 durante los **primeros cinco días** de cada mes, presentando el formato de control de concesión de tienda y el soporte de pago en la tesorería de la Institución Educativa, dineros que serán consignados en la **Cuenta Corriente de Recursos Propios No. 21002522332 del Banco Caja Social.**
9. El concesionario se compromete a pagar por la Tienda escolar Nº 2 Sede Central la suma de ($ 14.000 por días laborados) y por las Tiendas escolares de las Sedes Sor María Luisa Molina y Alfonso Cabal Madriñan, la suma de ($4.000 por días laborados) cada una; si no laboró un día se descuenta al valor de este.

SEXTA. GARANTIAS Según la guía de contratación la resolución No. 522 (marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, el criterio de pólizas será de carácter autónomo y discrecional de la institución educativa.

SEPTIMA. PROHIBICIONES: El espacio concedido estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
2. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
3. Arrendar o subarrendar los espacios concedidos.
4. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
5. Utilizar las instalaciones físicas de la INSTITUCION EDUCATIVA para pernoctar o efectuar mejoras o reformas al espacio destinado.
6. El concesionario se abstendrá de vincular dentro de las instalaciones de la I.E. personal diferente a el mismo a menos que responda plenamente por la seguridad de su personal y se haga responsable de las acreencias correspondientes.

OCTAVA: VIGENCIA: La adjudicación del espacio tendrá una vigencia de 10 meses comprendidos desde el 27 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta finalización del año escolar.

.

NOVENA: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

1. El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
2. Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.

El **CONCESIONARIO** declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley para la celebración del presente contrato.

DECIMA: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Palmira, el 27 de enero de 2026.

CONCEDENTE

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
CC 66.782.034 de Palmira
Dirección: Cra 13 No. 36 – 09
Telefono: 062 2855413

Original firmado

CONCESIONARIO

NATHALY DAHIANA PITTO G.
CC 1.113.684.950 de Palmira
Dirección: Cll 41 No. 16 - 35
Teléfono: 315 4846362